

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciten an este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Ribadeo y Lugo, por Meira, que solicita la Empresa Ribadeo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1948 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Vegadeo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos

de contacto con el que se solicita: Oviedo - Vegadeo, de Automóviles Luarca, S. A.

Oviedo, 9 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

GOBIERNO MILITAR DE ASTURIAS

Ordenado por la Superioridad, que por la Junta Liquidadora del Material de Automóvil del Ejército, se enajene el material no útil para el mismo, se anuncia un concurso, que para tal fin se celebrará en Madrid, calle de Granada núm. 53, el día 31 del actual.

Las relaciones de los lotes de dicho material, así como las condiciones legales a que han de sujetarse las proposiciones para aspirar a cada lote, se encuentran en la Secretaría de este Gobierno Militar, a disposición de quien desee consultarlas.

Se advierte que los licitadores y sus representantes no pueden ser militares de ninguno de los tres Ejércitos, a menos que se encuentren en la situación de supernumerarios, reserva o retiro, lo cual habrá de comprobarse documentalmente.

Las proposiciones para aspirar a cada lote, se remitirán por Correo al General Presidente de la Junta Liquidadora en los sobres que, para el efecto, se entregarán en todas las Comisiones Regionales, de Formación y Valoración de Lotes, lacrándolo y certificándolo con acuse de recibo, debiendo ser entregados en las Oficinas de Correos antes de las cero horas del día 27 del presente mes.

Oviedo, 13 de agosto de 1951.—El Teniente Coronel, Jefe de E. M.

ADUANA DE GIJON

No siendo conocido el domicilio de D. Joaquín Prendes, por el presente se hace saber que, siendo ad-

judicatario de un aparato de radio en subasta celebrada en esta Aduana, sin que hasta la fecha haya procedido a la retirada de la mercancía, esta Administración ha acordado concederse un plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, previo cumplimiento de los requisitos legales, proceda a retirarla. Transcurrido este plazo sin haberlo realizado se procederá a nueva subasta.

Gijón, 13 de agosto de 1951.—El Administrador, Antonio Galtier

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

"Habiendo quedado desierto el Concurso Subasta para la confección de 63 uniformes para el personal subalterno de esta C. N. S. según anuncio publicado en el Boletín D. N. S. núm. 196 de fecha 24 de julio ppdo., esta Delegación provincial de Sindicatos de Oviedo, saca nuevamente a Concurso-Subasta la confección de 63 uniformes con destino al personal subalterno de diversas Delegaciones dependientes de esta C. N. S.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto a disposición de los interesados en esta C. N. S., Argüelles, 39 pral Departamento de Secretaría.

Las ofertas se admitirán durante quince días hábiles y en horas de oficinas, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de la D. N. S."

Oviedo, 16 de agosto de 1951.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Faustino Díaz Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Francisco González Pérez, Secretario de la Justicia municipal en funciones de Secretario del Juzga-

do de Primera Instancia del partido judicial de Castropol.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, vistos por el señor D. Antonio Martínez Carrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativos de mayor cuantía sobre reivindicación de montes, promovidos por el Procurador don Gonzalo Platero F. Candaosa, sustituto durante el pleito por don Adolfo López Lastra, habilitado judicialmente, en nombre y representación de don Manuel Prieto Santamarina, don Francisco Ferreira Prieto, don José Lombardía, sin segundo apellido, don Juan Santamarina Amor, doña Ramona Álvarez López, asistida de su esposo don José Manuel Villanueva, don Alejandro Santamarina González, don Domingo Vijande García, doña Pilar Prieto Santamarina, asistida de su esposo don Juan Bautista Iglesias, y don José Álvarez López, labradores los primeros, carpintero el último, vecinos de Meredo y Bustelo de Meredo, del concejo de Vegadeo, contra don Federico Lastra Barcia, propietario y vecino de Vegadeo, don Francisco Magadán, Médico, y de igual vecindad, don Fernando Villamil y Pérez San Julián, Maestro Nacional y vecino de Presno, don Balbino Fernández López, propietario y vecino de Milleira, don Pedro Bustelo Álvarez, labrador y vecino de Bustelo de Meredo, doña Brigida Santamarina Martínez, asistida de su esposo don Domingo Espina Álvarez, labradores y con vecindad en Bustelo de Meredo, don Manuel Fernández Alonso, propietario y de igual vecindad, don Angel Rodríguez Pérez, propietario y vecino de Casa, don Domingo Espina Álvarez, don Balbino Fernández Teijeira, don Daniel Prieto y Prieto, don Manuel Gon-

lez Valderrain o González García, doña Josefa López Galán, viuda, don Domingo Martínez García, doña Casilda Méndez Barcia, viuda; doña Carmen Prieto López, con Juan Santamarina Fernández, don Benigno Vijande Prieto, don Gabriel Santamarina González, doña Aurora López Pastur, viuda; doña Dolores Amor Lebrado, viuda; don Carlos Ovide González, con Segundo Santamarina García, don Venancio Santamarina Amor, con José Ovide Prieto, D. José Santamarina Martínez, don José Antonio Mesa Freije, don Balbino Galán Prieto, doña Soledad Martínez Santamarina, soltera; don Domingo Martínez Santamarina, don Mario Ovide Amor, don José Mesa Freije, don Segundo Santamarina Amor, don Crisanto García, todos labradores y vecinos de Meredo a excepción del último que lo es de Montouto; don José María Villamil y Pérez San Julián, propietario y vecino de Boal; doña Coronación Barcia, asistida de su esposo, residentes en América, en ignorado lugar; doña Albiña Barcia Álvarez, en ignorado paradero, doña Amparo Lastra Barcia, residente con su esposo en Gijón u Oviedo, así como contra cualquier persona que tenga o se crea con derecho indiviso o de otra clase sobre los montes de Meredo, en la parroquia del mismo nombre, llamados "Broelle", "Vidures" y "Villasuso", y de cuyos demandados, fueron representados por el Procurador, don José Álvarez Yanes, doña Coronación Barcia y Álvarez de Ron, doña Albiña Barcia y Álvarez de Ron, don Pedro Bustelo Álvarez, don Balbino Fernández López, don Manuel Fernández Alonso, don Francisco Graña Magadán, don Federico Lastra Barcia, doña Amparo Lastra Barcia, don Angel Rodríguez Pérez, doña Brígida Santamarina Martínez, don José María y don Fernando Villamil Pérez San Julián, siendo declarados en rebeldía los restantes condenados y estando defendidos los demandantes por el Letrado don Manuel Pérez Sevilla, y los demandados personados por el Abogado don Antonio Murias Travieso.

Fallo:

Que desestimando la demanda inicial de este proceso, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados que en el encabezamiento de esta sentencia de relación; sin expresa condena en costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de varios de los demandados se publicará en forma establecida es el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Carrera.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito, y para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de notificación a los demandados que quedan expresados que se hallan en rebeldía, libro la presente en Castropol, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario judicial, Francisco González Pérez.

DE GIJON

Edicto

Don Julio Murias Travieso, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por resolución de este día en autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado, por el Procurador don Eduardo Castro, en nombre y representación de D. Arsenio López Álvarez, contra Angel Muñoz García, y demás coherederos de la herencia de don Victorio Muñoz García, vecino que fué de Veriña (Gijón), sobre división material de la finca "Prado de la Aduña", y otros extremos, se emplaza en legal forma a los demandados herederos desonocidos de don Victorio Muñoz García, para que en término de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en los autos indicados y contesten en forma la demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Julio Murias.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de doña Isabel García Álvarez-Nava, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Teófilo Martín Escobar, vecinos de Gijón, contra doña María de la Concepción y doña María Josefa García y Álvarez Nava, viudas y vecinas de Gijón y contra doña Carmen García y Álvarez Nava, casada con don Severo Ochoa de Albornoz, mayor de edad, residente en Norte América, sobre adición de fincas a la partición de la herencia de doña Inés Álvarez Nava y otros extremos, por la presente se

emplaza y confiere traslado de dicha demanda a la demandada doña Carmen García Álvarez Nava, asistida de su esposo don Severo Ochoa de Albornoz, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Maximino Basoa Ojeda.

DE RIAÑO

Don Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal en Funciones de Instrucción de Riaño y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario núm. 43 de 1951 sobre hurto de una caballería, en el que he acordado citar a los presuntos autores del mismo, Alejandro, Pedro y José, Gitanos, y cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos, apercibiéndoles que, caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se requiere al dueño de la caballería sustraída para que comparezca ante este Juzgado a fin de hacerse cargo del mismo y hacerle el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las señas de la caballería son las siguientes: Yegua capa roja, de unos cuatro años, estrella en la frente, paticalzada, herrada de las cuatro extremidades, siendo de talla alta, crin y cola larga.

Riaño a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial, (Firma ilegible.)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE EL FRANCO

DON JESUS PEREZ GONZALEZ, Oficial Habiliado y en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Franco.

Certifico: Que en virtud de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial, fecha cuatro del actual y demás disposiciones vigentes que regulan la Ley Electoral del 8 de agosto de 1907, se procedió a la reconstitución de esta Junta (quedando definitivamente constituida por los siguientes miembros: PRESIDENTE: D. José Ra-

món Méndez López, Juez Propietario. VICE-PRESIDENTE: D. Andrés Bedía García, como vocal Concejal. VOCALES: D. José María García Rodríguez, como ex Juez Municipal y por no haber jubilados del Ejército ni de la Administración Civil. SUPLENTE DE ESTE: D. Amalio Méndez y Méndez, por el mismo concepto. VOCALES MAYORES CONTRIBUYENTES POR CULTIVO Y GANADERIA: D. José Rodríguez Fernández y D. Ramón Fuentes Rodríguez y SUPLENTE DE ESTOS: D. Gervasio Ron Alonso y D. Amador García y García. VOCALES POR GREMIOS Y SINDICATOS: D. Pedro Méndez Díaz, como vocal de la Hermandad de Labradores y ser incompatible el Jefe que lo es Presidente de esta Junta y Juez Propietario, y D. Manuel Fernández Gancedo, como patrón mayor de la Cofradía de Pescadores de Viavelez. SUPLENTE DE ESTOS: D. Manuel Suárez López y D. Manuel Braña Pérez, como Industriales, por no haber otros gremios en la localidad y ser incompatibles los que además podían serlo por el Sindicato.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Señor Presidente, en La Caridad El Franco a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—V. B. El Presidente, Méndez. El Oficial Secretario, Jesús Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO

Anuncio

En este Ayuntamiento se halla depositada desde el día 8 del actual, una potra que fué encontrada en el pueblo de Urria, de las siguientes características:

Potra de dos años, alzada seis y media cuartas, color castaño oscuro, una estrella en la frente, calzada de los dos pies y totalmente deshefrada.

Dicho semoviente se halla a disposición de quien justifique ser su legítimo dueño, al cual le será entregado previo abono de los gastos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento por término de quince días, pasados los cuales se procederá de acuerdo con lo determinado en el Libro 3.º Título 1.º del Código Civil.

Somiedo, 10 de agosto de 1951.—El Alcalde, Víctor Cabezas.